PODER JUDICIAL
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

NOTA UOCAP 380/2012

Ciudad del Este, 26 de diciembre de 2012.-

Ref. Adjudicación ID 232973

SEÑOR:
Ing. Douglas Oneto Bonzi
Director Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

EL ENCARGADO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA, PROF. CARLOS ARRÚA, tiene a bien dirigirse a usted, a fin de manifestar lo siguiente con referencia a la Adjudicación del ID 232973

Conforme al Acta de Apertura Nº 119, se ha procedido a la apertura de ofertas del llamado a C.D. Nº 08/2012 "Adquisición de Acondicionadores de Aire", en fecha 11/07/2012.

Siguiendo con el procedimiento se remitido los antecedentes a un comité evaluador el cual en fecha 25/07/2012 se ha expedido.

Así mismo, en fecha 2 de agosto se ha dictado Resolución del Consejo de Administración Nº 63, adjudicando a la Empresa FRIOPAR SRL por un monto de Gs. 117.415.150, para la provisión de los equipos de Acondicionadores de Aire, motivo de este llamado.

Lo precedente es a fin de complementar lo manifestado con las notas de reparo UOCAP 178/12 y UOCAP 211/12, la no adjudicación de los ítems 10 y 11; 14 y 16 de los lotes 1 y respectivamente, fue originada por la falta de disponibilidad presupuestaria, entendimos al momento de la adjudicación que no se estaba realizando ningún perjuicio ni que estábamos atentando contra los intereses de eventuales oferentes, pues como ya lo habíamos manifestado anteriormente este llamado se trato de la adquisición de equipos de aire acondicionados, además, conforme adjudicaciones de años anteriores ya se había realizado este mismo

procedimiento sin que ello implique una retención de la adjudicación.

Así mismo, se puede manifestar que no se puede realizar la modificación del PAC a fin de aumentar el monto previsto y solventar así la adjudicación en razón que solo se podría adjudicar 3 ítem más, ya que con el cuarto ítem estaríamos transgrediendo la Ley 2051/03, pues estaríamos sobrepasando el rango de una Contratación Directa

Desde el momento de la carga y comunicación de la adjudicación hemos declarado el procedimiento que se había realizado, y al ser publicada la adjudicación estábamos seguros de que no había ningún inconveniente por lo cual proseguimos con la firma del contrato que se ha realizado en fecha 28/08/2012, tras lo cual la Empresa FRIOPAR SRL ha proveído los bienes y realizado las instalaciones, conforme se podrá apreciar en el informe del Fiscal del Contrato 162/2012. (Se anexa informe).

Atendiendo a lo dicho por el Prof. Dr. Salvador Villagra Maffiodo en su obra "Principios de Derecho Administrativo" (Revisión y Actualización Normativa de Javier Parquet Villagra) EdiciónServilibro 2007, pag 122 *"4. Nulidad de Causas y Efectos... La declaración de nulidad tiene efecto ex tunc: se reponen las cosas en su primitivo estado, en cuanto fuese posible y razonable, se entiende. Por ejemplo, la adjudicación del contrato de pavimentación de una calle a un contratista sin licitación pública, es nula, pero levantar el pavimento ya construido sería absurdo y mantener sin ninguna retribución al contratista, a más de injusto, constituiría un enriquecimiento sin causa para los propietarios linderos de la calle..."* (sic)

En este caso en particular, no podemos pasar por alto el informe del Fiscal de Contrato, pues con ello se demuestra que la Empresa FRIOPAR SRL, ha cumplido lo pactado en el contrato 162/12, y por lo tanto los equipos de acondicionadores de aire ya se encuentran distribuidos, instalados y están siendo utilizados por todas las dependencias ubicadas en: Ciudad del Este, San Alberto, Itakyry y Pdte. Franco; por lo cual no podrían ser devueltos, y tampoco podría dejarse sin retribución al adjudicado por la provisión de los mismos, por lo que no sería también razonable la realización de un nuevo procedimiento.

Por lo expuesto y ante la imposibilidad de retrotraer el procedimiento en este proceso de contratación, se solicita a la Dirección a su cargo, la reconsideración del caso, y dictaminar a favor a fin obtener el Código de Contratación

respectivo y se realice la publicación de la misma en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas y de esta forma poder honrar el contrato con la Empresa FRIOPAR SRL. Esta por demás mencionar que este tipo de procedimiento se tendrá muy presente para adjudicaciones futuras y así evitar este tipo de contratiempos.

Sin otro particular y en espera de una acogida favorable a la solicitud realizada aprovecha la ocasión para saludarlo atentamente.-

Carlos A. Arrúa
Encargado de la UOC
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná